



Acta de contestación e información sobre el voto por correo

Se procede por la Junta Electoral a informar y contestar a un escrito presentado por D. LUIS DANIEL OLIVA BARO, OREL MORALES, MIREN GOZATEGI Y JESUS PACHE, además de llamadas y consultas por email formuladas ante la Federación sobre el voto por correo:

1º) El Reglamento sobre la presentación de solicitudes de voto por correo es claro:

Artículo 41.- Procedimiento del voto por correo

1. Las solicitudes de voto por correo serán **efectuadas presencial y**

personalmente por los interesados ante la Federación, a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones, y durante el plazo de 8 días. El contenido mínimo de la solicitud de voto por correo estará integrado por el nombre y apellidos del interesado, número de licencia federativa, número de DNI, domicilio y estamento al que pertenezca.

2. La Junta Electoral procederá a autorizar la emisión de voto por correo

del solicitante, una vez cumplimentados los siguientes trámites:

- Se comprobará la identificación del elector en el correspondiente censo electoral, mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir del interesado.
- En el censo electoral se procederá a anotar y consignar la autorización para votar por correo.
- Se le entregará al elector una autorización de voto por correo, que se formalizará en un modelo especial aprobado, numerado y sellado



2º) Esta Junta Electoral es consciente de la confusión sobre restricciones de movilidad que los federados, como todos los ciudadanos pueden tener en base a la múltiple cantidad de Resoluciones sobre movilidad se aprueban las autoridades competentes, y las dudas para poder acudir para participar en el Proceso Electoral, siendo dicho proceso el ejercicio de una Función Delegada Administrativa de la Comunidad de Madrid, **SE PUEDE ACUDIR A LA SEDE DE LA FEDERACIÓN** al ser una de las excepciones establecidas en el artículo 2 del DECRETO 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

3º) Al objeto de facilitar el ejercicio del derecho al sufragio a las personas que no pudieran votar presencialmente el día establecido en el calendario, se habilita el día **3 de Noviembre ,de 10 a 14 horas, el 4 de Noviembre de 17 a 20 horas y el 5 de Noviembre de 10 a 14 horas**, para que personalmente puedan solicitar el voto por correo, provisto de Documento Nacional de Identidad.

Por último, significar que el Reglamento Electoral de la FMBS, como norma que preside el Proceso Electoral en Curso, es un documento aprobado por la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid, y conforme a la normativa dictada al efecto por dicha Administración.

De conformidad con el artículo 40 y 66 del Reglamento Electoral cabe recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos días desde la notificación y publicación en la web del Acta.

Acuerdo que se adopta por unanimidad.

Madrid 30 de octubre de 2020

Zita Sierra Grado

Alejandrina Alcántara Alcántara

Concepción Herrero Dorado

Presidenta

Secretaria

Vocal